

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Denominación Social

ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.

Domicilio Social

Avda. Isla Graciosa 13, San Sebastián de los Reyes, 28703 MADRID

C.I.F.

A- 78839271

Fecha fin del ejercicio de referencia

31/12/2013

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/10/2012	169.299.600	225.732.800	225.732.800

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	224.551.504	0,75	0,75	Acciones ordinarias
B	1.181.296	0,75	0,75	Sin derecho a dividendos con cargo a beneficios generados durante los 24 meses siguientes a la inscripción en el RMM de la fusión de Atresmedia Corporación y La Sexta (es decir, hasta 31.10.2014)

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.	94.123.471	0	0	41,697
UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	43.264.558	0	0	19,166

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	6.442.188	GAMP AUDIOVISUAL, S.A.	8.213.514		6,492
D. Nicolás Abel Bellet de Tavernost	82				0
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración					6,492

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	
---	--

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GAMP AUDIOVISUAL, S.A.	Societaria	GAMP AUDIOVISUAL, S.A. es una sociedad del GRUPO IMAGINA y está controlada por IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de la sociedad MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.		

- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

- A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

% de capital social afectado

41,697

Breve descripción del pacto

El 25 de mayo de 2005 Kort Geding, S.L. comunicó el acuerdo suscrito por sus socios para la absorción de Grupo Planeta- De Agostini, S.L. y DeA Multicom, S.L. así como su intención de cambiar la denominación social por la actual de Grupo Planeta de Agostini, S.L. En esa misma fecha, los socios de Kort Geding, S.L. comunicaron el texto íntegro del acuerdo suscrito por Planeta Corporación, S.R.L., De Agostini Invest, S.A., De Agostini International, B.V. y DeA Multicom, S.L. relativo a la reestructuración empresarial del Grupo en España.

En el citado acuerdo las partes:

- Ratifican los pactos que habían suscrito en mayo de 2003 con el accionista RTL (ahora UFA Film).

- Declaran su intención de no alterar la representación de las mismas en el Consejo de Administración de Atresmedia Corporación y de no adquirir individualmente nuevas participaciones de ésta.
- Establecen determinadas normas para adoptar decisiones relativas a Atresmedia Corporación: propuestas de designación de cargos y representantes, pacto de no competencia, medidas a adoptar en caso de desacuerdo entre las partes, etc.

El 20 de diciembre de 2005 De Agostini Communications, S.A. comunicó, en relación con el acuerdo suscrito el 25 de mayo del mismo año (antes citado), que De Agostini Invest, S.A. había sido objeto de una operación de escisión y disolución y que, como consecuencia de ésta, las acciones de Grupo Planeta - De Agostini, S.L. (titular directo de las acciones Atresmedia Corporación de las que De Agostini Invest, S.A. era propietaria), habían sido adjudicadas a la sociedad luxemburguesa De Agostini Communication, S.A.

Intervinientes del pacto parasocial
PLANETA CORPORACION, S.R.L.
DE AGOSTINI COMMUNICATION, S.A.

% de capital social afectado

60,863

El pacto descrito en este apartado en relación con el accionista RTL Group Communication, S.L.U. le corresponde ahora a la sociedad UFA FILM UND FERNSEH GMBH UNIPERSONAL.

RTL Group Communication, S.L.U., era la anterior titular de la participación en Atresmedia Corporación y fue absorbida en 2009, mediante un procedimiento de fusión por absorción, por la sociedad UFA FILM UND FERNSEH GMBH UNIPERSONAL. Como consecuencia de esta operación, UFA FILM UND FERNSEH GMBH UNIPERSONAL pasó a ser la titular de las acciones de Atresmedia Corporación.

Breve descripción del pacto

Tras la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, el 29 de octubre de 2003, Grupo Planeta - de Agostini, S.L (entonces denominada Kort Geding, S.L.) comunicó los pactos suscritos por ésta, Planeta Corporación, S.R.L. y DeA Multicom, S.L. con RTL Group Communications, S.R.L. y RTL Group, S.A. con fecha 30 de junio de 2003, en virtud de los cuales las partes adoptaban, en relación a Atresmedia Corporación, acuerdos referentes a:

- La estabilidad accionarial de la Sociedad y el otorgamiento de derechos recíprocos de adquisición de sus participaciones.
- Compromiso de no control o control por un tercero de Atresmedia Corporación.
- Acuerdos de gestión de la Sociedad y programa de retribución variable y fidelización de directivos.

El 27 de junio de 2007 las partes firmantes del anterior acuerdo suscriben un complemento de ampliación, en virtud del cual le otorgan una duración indefinida, con posibilidad de resolución por cualquiera de ellas a partir de 30 de junio de 2009 y ratifican su contenido, con excepción de aquellas cláusulas que han quedado sin efecto, por transcurso del tiempo o por cambiar las circunstancias que motivaron su inclusión.

Intervinientes del pacto parasocial
UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL
GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
Observaciones

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
15.818.704		7,008

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

- A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El acuerdo vigente en esta materia es el adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas 2010, aplicable hasta 2015 y cuyo contenido es el siguiente:

Se autoriza a la Sociedad para que pueda adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, así como para su enajenación posterior, estableciendo los límites y requisitos de estas operaciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta a este respecto.

En consecuencia se autoriza a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones propias por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con la legislación vigente, delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto.

Se establece el siguiente régimen de adquisición de acciones propias:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda del máximo legal autorizado por la Ley en cada momento.
- Que la adquisición -comprendidas todas las acciones que la Sociedad, o quien actúe por su cuenta, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera- no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento (20%) al valor de cotización, ajustándose las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, para su entrega a beneficiarios de futuros planes de retribución o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción en beneficio de trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La autorización se otorgó por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración de la Junta General que la aprobó, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que había sido otorgada al Consejo de Administración por la anterior Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de marzo de 2009.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones
En los Estatutos sociales no hay ninguna restricción de estas características. Sin embargo el artículo 36, sobre Pluralismo en el Mercado Audiovisual Televisivo, de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Ley 7/2010 de 31 de marzo) establece: 1. Las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva. 2. No obstante ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal, cuando la audiencia media del conjunto de los canales de los prestadores de ámbito estatal considerados

supere el 27% de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición.

3. La superación del 27% de la audiencia total con posterioridad a la adquisición de una nueva participación significativa no tendrá ningún efecto sobre el titular de la misma.

4. Las participaciones sociales o los derechos de voto de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo estarán sujetas al cumplimiento del principio de reciprocidad. De producirse un incremento en las participaciones que, a la entrada en vigor de esta Ley, ostenten las personas físicas y jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, el porcentaje total que ostenten en el capital social del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva deberá ser, en todo momento, inferior al 50% del mismo.

5. Ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva:

a) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a dos canales múltiplex.

b) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a un canal múltiplex.

c) Ninguna persona física o jurídica titular o participe en el capital social de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en el capital de otro prestador del mismo servicio, cuando ello suponga impedir la existencia de, al menos, tres prestadores privados distintos del servicio de comunicación audiovisual televisiva en el ámbito estatal, asegurándose el respeto al pluralismo informativo.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Las acciones de clase B identificadas en el apartado A.1 no tienen derecho a recibir dividendos con cargo a los beneficios generados por la Sociedad durante los 24 meses siguientes a la fecha de inscripción de la fusión de Atresmedia Corporación y La Sexta en el Registro Mercantil de Madrid, con independencia de la fecha en que se distribuyan, es decir, los beneficios generados hasta el 31 de octubre de 2014.

Estas acciones no negocian en ningún mercado regulado. En su momento se solicitará su admisión a negociación en los mismos mercados que el resto de las acciones que integran el capital social de Atresmedia Corporación.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos Sociales es una competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas (artículo 16.6 de los Estatutos Sociales), y se rige por lo dispuesto en los artículos 285 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital, sin ninguna especialidad.

Exige la concurrencia de los siguientes requisitos, establecidos en la Ley:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- Que el acuerdo sea adoptado por la junta general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará, una vez inscrito, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
24/04/2013	0,056	67,691	0,003	8,026	75,776

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	400
---	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

www.atresmediacorporación.com

A la misma se accede directamente en la url www.atresmediacorporación.com, o indirectamente a través de la web de contenidos televisivos www.antena3.com o del portal www.atresmedia.com.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. José Manuel Lara Bosch		Presidente	16/06/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
D. Maurizio Carlotti		Vicepresidente	16/06/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	D. José M. Contreras Tejera	Vicepresidente	25/04/12	-	Junta General de Accionistas
D. Silvio González Moreno		Consejero Delegado	25/04/07	24/04/13	Junta General de Accionistas
D. Nicolás Abel Bellet de Tavernost		Vocal	29/10/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
GAMP AUDIOVISUAL, S.A.	D. Josep M. Benet Ferrán	Vocal	25/04/12	-	Junta General de Accionistas
D. Mauricio Casals Aldama		Vocal	25/03/09	-	Junta General de Accionistas
Dña. Aurora Catá Sala		Vocal	25/03/09	-	Junta General de Accionistas
D. José Creuheras Margenat		Vocal	16/06/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
D. Marco Drago		Vocal	16/06/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
Dña. María Entrecanales Franco		Vocal	25/03/09	-	Junta General de Accionistas
D. Elmar Heggen		Vocal	21/12/05	25/03/12	Junta General de Accionistas
D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras		Vocal	29/08/03	25/03/09	Junta General de Accionistas
Número total de consejeros					13

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. José Manuel Lara Bosch	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
D. Maurizio Carlotti	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. representado por D. José Miguel Contreras Tejera	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente
D. Silvio González Moreno	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	4
% sobre el total del consejo	30,769

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Nicolás Abel Bellet de Tavernost	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	UFA FILM UND FERNSEH GMBH
GAMP AUDIOVISUAL, S.A., representado por D. Josep M. Benet Ferrán	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L
D. Mauricio Casals Aldama	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. José Creuheras Margenat	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. Marco Drago	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. Elmar Heggen	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	UFA FILM UND FERNSEH GMBH

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	46,153

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

Dña. Aurora Catá Sala

Perfil

Ingeniero Industrial, MBA por el IESE. Inició su andadura profesional en el sector financiero, primero en Bank of America y posteriormente como Directora Financiera en Nissan Motor Ibérica hasta 1996, cuando asumió la Dirección General de RTVE en Cataluña. Tras esta etapa, ocupó el cargo de Consejera Delegada de Planeta 2010 y fue Directora General de Recoletos Grupo de Comunicación desde 2003 hasta la compra de Recoletos por RCS, momento en el que asume la Dirección General de Unidad Editorial Sociedad de Revistas y el Área de desarrollo del Grupo RCS en Latam. Ha sido miembro de diversos Consejos de Administración de empresas vinculadas a los sectores de las telecomunicaciones y audiovisual. En 2008 se incorpora como Socia a Seeliger y Conde, siendo responsable de la Práctica de Medios de Comunicación. Actualmente, es Consejera independiente de ABANTIA. Ha pertenecido al Comité ejecutivo de diversas instituciones en los ámbitos económico y social, IESE y Círculo de Economía, entre otros.

Nombre o denominación del consejero

Dña. María Entrecanales Franco

Perfil

Presidenta y cofundadora de Fundación Balia por la Infancia creada en 2001 y que fue galardonada en 2011 con el premio IMPULSA 2011 otorgado por la Fundación Príncipe de Girona y el premio UNICEF España 2010 por su red de voluntariado. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense, Máster en Derecho Internacional por la London School of Economics (con Honores) y Máster en función gerencial de ONGs de ESADE 2000. Trabajó durante cuatro años en el Bufete de abogados 'Araoz Rueda' y tiene experiencia en el campo empresarial. Actualmente compagina su trabajo en la Fundación Balia con iniciativas empresariales. Es cofundadora de la cadena Lateral. Miembro del Comité Asesor del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona y del Consejo Asesor de Aldeas Infantiles SOS de España. Ha formado parte del Jurado de los premios Fundación Codespa en 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 del Jurado de los premios Fundación Empresa y Sociedad en 2007 y del Jurado de los premios Infancia de la Comunidad de Madrid en 2008. Es patrona de la Universidad Antonio de Nebrija. Participa habitualmente en mesas redondas y conferencias relacionadas con el mundo del tercer sector en instituciones como La Caixa, Esade, Carrefour, Fundación Eduardo Barreiros, etc. En 2011 ha recibido el premio nacional a la mujer directiva en la categoría de Solidaridad y Acciones Humanitarias entregado por Estrategia Directiva.

Nombre o denominación del consejero

D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras

Perfil

Presidente de la Junta de Socios del Despacho Ramón y Cajal Abogados. Abogado del Estado en excedencia, en la actualidad es Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Indra Sistemas, S.A. y de Renta 4 Banco, S.A.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	23,077

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o

como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. representado por D. José M. Contreras Tejera	24/04/2013	Externo dominical	Interno o Ejecutivo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	0	0	0	0	0	0	0	0
Independiente	2	2	2	2	66,6	66,6	66,6	66,6
Otras Externas								
Total:	2	2	2	2	15,38	15,38	18,18	18,18

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
No se ha adoptado ninguna medida en concreto con este fin. Al proveerse vacantes en el Consejo o nombrarse nuevos consejeros la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa las competencias y conocimientos de las personas propuestas para el cargo, así como las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos.

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones garantiza que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan suponer discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras. Esta Comisión informa al Consejo de Administración de las cuestiones de diversidad de género que pudieran surgir en los procesos de selección de nuevos consejeros.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

- C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas significativos están representados en el Consejo de Administración por consejeros que han sido propuestos por éstos a la junta general de accionistas y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. (IMAGINA) y GAMP AUDIOVISUAL, S.A. (GAMP) fueron nombrados Consejeros a instancia de IMAGINA, que es titular directo de un 2,85% y titular indirecto, a través de GAMP, de un 3,63%, por lo que suma una participación accionarial de un 6,49%

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Don Silvio González Moreno	Todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por precepto legal o estatutario.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. en adelante Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 JUEGOS, S.A.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 MULTIMEDIA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 NOTICIAS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	GUADIANA PRODUCCIONES, S.A.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	MÚSICA APARTE, S.A.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ATRESMEDIA FOTO, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	UNIPREX, S.A.U.	Representante del Administrador Único (Atresmedia Corporación)
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 TELEVISION DIGITAL TERRESTRE DE CANARIAS, S.A.U.	Representante del Administrador Único (Uniprex, S.A.U., en adelante Uniprex)

Don Silvio González Moreno	UNIPREX TELEVISIÓN, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Uniprex)
Don Silvio González Moreno	UNIPREX VALENCIA TV, S.L.U.	Representante del Administrador Único (Uniprex)

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don José Manuel Lara Bosch	BANCO DE SABADELL, S.A.	Consejero

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	x	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	x	
La política de gobierno corporativo	x	
La política de responsabilidad social corporativa	x	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	x	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	x	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	x	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	x	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	6.218
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	6.218

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON FRANCISCO JAVIER BARDAJÍ HERNANDO	Director General de Atresmedia Televisión
DON FERNANDO COSTI PÉREZ	Director de Auditoría y Control de Procesos
DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ LOMANA	Directora General de Antena 3 Noticias
DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PACHECO	Director General de Atresmedia Digital
DON MIKEL LEJARZA ORTIZ	Director General de Atresmedia Cine
DON ANTONIO MANSO MARCOS	Director Financiero
DON JAVIER NUCHE SANZ	Director General de Atresmedia Diversificación
DON EDUARDO OLANO CODESIDO	Director General de Atresmedia Publicidad
DOÑA PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ	Directora General Corporativa
DON MANUEL DE LA VIUDA FDEZ. DE HEREDIA	Director de Asesoría Jurídica

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	6.258
--	--------------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ MANUEL LARA BOSCH	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Presidente del Consejo de Administración de GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Consejero de GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.
DON MARCO DRAGO	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Vicepresidente del Consejo de Administración de GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.
DON ELMAR HEGGEN	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL	Consejero de RTL GROUP, S.A.
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	Consejero de GAMP AUDIOVISUAL, S.A.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
DON ELMAR HEGGEN	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL	Director financiero y Director del Centro Corporativo de RTL GROUP, S.A. Director General de UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL

DON NICOLAS ABEL BELLET DE TAVERNOST	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL	Miembro del Comité de Gestión de Operaciones y miembro del Comité de Dirección (BERTELSMANN-RTL)
---	---	---

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo.

Sí No

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración):

Las personas que se propongan para el cargo de Consejero tendrán que reunir los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales, además de gozar de reconocida solvencia, competencia y prestigio profesional y de poseer los conocimientos y la experiencia adecuados para el desempeño del cargo.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la condición de accionista, a excepción de lo previsto legalmente para el sistema de cooptación. No podrán ser Consejeros de la Sociedad quienes se hallen incurso en las prohibiciones y en las causas de incompatibilidad que establezca la legislación aplicable y el Reglamento.

Nombramiento (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración):

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

En caso de producirse vacantes, el Consejo podrá designar por el sistema de cooptación, entre los accionistas, a las personas que hayan de cubrir las hasta que se reúna la primera Junta General.

En el caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, que estará sujeta a los requisitos de solvencia, competencia y experiencia y al régimen de prohibiciones e incompatibilidades señalados en este artículo y le serán exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el presente Reglamento. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que lo sustituya.

La propuesta de nombramiento o de reelección de los Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, serán precedidas del correspondiente informe y, en el caso de los Consejeros independientes de una propuesta previa, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración hará público, a través de su página web, las siguientes informaciones sobre las personas propuestas para el nombramiento o ratificación como Consejero: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los

que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la clase de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el Consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de Consejero. Estas informaciones se mantendrán actualizadas.

Reelección (artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración)

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido en los Estatutos Sociales (seis años), pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Evaluación (artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración)

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o del primer ejecutivo.

Remoción (artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración)

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando comuniquen su dimisión a la Sociedad y cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos que se detallan en el siguiente apartado C.1.21 del presente informe.

El Consejo de Administración se abstendrá de proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias impeditivas de su clasificación como consejero independiente.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura accionarial cuando tales cambios vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 12.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero, o el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración cesen en su cargo antes del término de su mandato, explicarán las razones en una carta que remitirán a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas respecto a las cuales el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí X

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
La autoevaluación del Consejo se ha realizado por primera vez en 2013 y, en consecuencia, todavía no ha dado lugar a ningún cambio, puesto que el análisis tiene por objeto el conjunto de ese ejercicio y el informe correspondiente lo aprobará el Consejo de Administración en la misma fecha de aprobación de este IGC, decidiendo entonces sobre las medidas que puedan adoptarse.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según el artículo 15 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando los consejeros internos o ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos o de dirección a los que estuviese ligado su nombramiento como consejero.
- b) En el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representan venda íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un límite que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- c) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas de su clasificación como independiente.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando en la persona del consejero se den circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. A estos efectos el Consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- g) Cuando un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello, el Consejo debe dar cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente señalado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a), b) y c) cuando el Consejo de Administración estime, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No X

Explicación de las reglas

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No X

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No X

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No X

Materias en las que existe voto de calidad

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No X

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No X

Número máximo de ejercicios de mandato	
---	--

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros deben asistir a las reuniones que se celebren, salvo causa justificada. Cuando la inasistencia sea ineludible, el consejero puede otorgar su

representación a cualquier otro consejero. Esta delegación debe hacerse por escrito y para cada sesión, dirigida al Presidente o el Secretario, con las oportunas instrucciones de voto y puede comunicarse por cualquier procedimiento tecnológico que resulte adecuado (fax, correo electrónico o carta). Un mismo consejero puede asumir varias delegaciones. Las ausencias de los consejeros a las reuniones se recogen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de cada año.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas. Supongo que es la reunión sin sesión.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	88,8

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
-	-

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 24.i) encomienda a la Comisión de Auditoría y Control la función de velar para que éste presente las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que puedan llegar a producirse tales reservas o salvedades, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores deben explicar con claridad a los accionistas cuál es su contenido y el alcance.

La Comisión de Auditoría y Control prevé la participación de los auditores externos en algunas de las reuniones previstas en cada ejercicio, como consecuencia de la revisión

semestral y de las conclusiones del trabajo final de auditoría. En estas reuniones, se anticipan y analizan las conclusiones alcanzadas por los auditores externos como consecuencia de su trabajo, con el objetivo de evitar la necesidad de incluir cualquier reserva, mención o salvedad en el informe de auditoría.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No **X**

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Consejo de Administración nombra al Secretario del Consejo de Administración que puede ser o no consejero. También puede nombrar a cuantos Vicesecretarios estime preciso, que podrán ser o no consejeros, para que asistan al Secretario, o le sustituyan en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad, o en tanto el cargo de Secretario no estuviera proveído. El nombramiento y el cese del Secretario y del Vicesecretario deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo. Tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración son responsables de que el Secretario y el o los Vicesecretarios sean elegidos entre profesionales de reconocido prestigio y con la cualificación idónea para el desempeño de sus funciones, garantizando asimismo su independencia e imparcialidad.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí **X** No

Observaciones
El Reglamento del Consejo de Administración (artículos 19.5-e y 19.6-c) establece que es responsabilidad del Secretario del Consejo velar de forma especial por garantizar la regularidad legal y estatutaria de las actuaciones del Consejo comprobando asimismo el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores así como de sus recomendaciones y garantizará que sean respetados los procedimientos y reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Control supervisar la independencia y eficacia de la función de auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna; recibir información periódica sobre sus actividades; y

verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas aprobada por Real Decreto Legislativo de fecha 1/2011 de 1 de julio y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1517/2011 de 31 de octubre, así como en el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, la Comisión de Auditoría y Control establece las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

A tal efecto:

- a) La Sociedad recibe anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a las entidades vinculadas a éste, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- b) La Sociedad deberá comunicar como hecho Relevante a la CNMV el cambio de auditor, acompañando, en su caso, a esa comunicación una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- c) La Sociedad ha establecido las medidas adecuadas para asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- d) La Comisión de Auditoría y Control tiene la competencia para examinar las circunstancias que hubieran motivado la renuncia del auditor externo, en el caso de que ésta llegara a producirse.

La Comisión de Auditoría y Control tiene la obligación de emitir cada año un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores, incluyendo una manifestación sobre su prestación de servicios adicionales de cualquier clase (disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores).

En la memoria de las cuentas anuales y en este informe de gobierno corporativo se aporta información sobre los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor externo en el ejercicio.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	36	0	36
Importe trabajos distintos de los de auditoría/ Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	16,071	0	12,544

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	66,7	66,7

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento
El procedimiento está previsto en el artículo 34.6 del Reglamento del Consejo. Con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, el Consejo, a solicitud de los consejeros, podrá contratar, con cargo a la Sociedad, el asesoramiento de expertos legales, contables, financieros u otros.
El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierta relevancia y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
La solicitud de contratar debe ser formulada al Presidente y puede ser denegada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;
- b) que su coste no es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad;
- d) que desde el punto de vista de la confidencialidad pueda suponer un riesgo la información que deba facilitarse al experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Junto con la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28.4 del Reglamento del Consejo, se remite a cada consejero el Orden del Día propuesto por el Presidente, que debe ser lo suficientemente explícito sobre los temas que vayan a tratarse. Acompaña a la convocatoria la información que se vaya a presentar en la reunión del Consejo, salvo que a juicio del Presidente, en casos excepcionales y por razones de seguridad, resulte más conveniente que el examen de esa documentación deba realizarse sólo en la sede social. Por otra parte el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo establece que es obligación de todo consejero recabar cuanta información estime necesaria en cada momento para el buen desempeño de su cargo. En particular, cada uno de los administradores está obligado a informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. A tal fin, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que integran el grupo Atresmedia, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

A estos efectos, la Sociedad facilitará también el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, pudiendo al efecto establecer programas de orientación. Asimismo, la Sociedad podrá establecer, cuando las circunstancias lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los consejeros. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores de la Sociedad que consideren apropiados para cada caso. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, dicho ejercicio se canalizará a través de uno de los Vicepresidentes o de un Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Asimismo, entre las funciones que desempeña el Secretario del Consejo está la de adoptar las medidas necesarias para que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y por el resto de las Comisiones. Debe garantizar por ello que todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada y del resto de las Comisiones.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas
De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.f) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner a su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste lo considera conveniente, cuando en la persona del consejero se den circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. A estos efectos el consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

CONSEJEROS	<p>En el momento de la contratación de consejeros ejecutivos o internos pueden establecerse cláusulas de indemnización, aplicables únicamente en los dos primeros años de vigencia del contrato y sólo para el supuesto de resolución unilateral por parte de la empresa.</p> <p>El límite máximo de la cuantía de esta indemnización será de un año de salario.</p> <p>También podrán establecerse cláusulas de indemnización para el supuesto de cambio del accionista de control del Grupo, con una indemnización máxima equivalente a una anualidad de la retribución íntegra del consejero, incluyendo en ella la parte fija y la variable.</p>
DIRECTIVOS	<p>No son habituales este tipo de cláusulas.</p> <p>En algunos supuestos, de forma excepcional, previa negociación individual y en razón del especial interés que para la empresa pueda tener la contratación de determinado profesional, se puede establecer un régimen indemnizatorio especial, transitorio o permanente, en el que se tengan en cuenta y se valoren las particulares circunstancias de esa contratación y de su futura extinción.</p>
EMPLEADOS	<p>La regla general es que en ningún caso la oferta pública de adquisición sea por sí misma causa de extinción del contrato de trabajo y de lugar a indemnización.</p>

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. José Manuel Lara Bosch	Presidente	Ejecutivo
D. Silvio González Moreno	Vocal	Ejecutivo
D. Maurizio Carlotti	Vocal	Ejecutivo
Imagina Media Audiovisual, S.L. (representado por D. José Miguel Contreras Tejera)	Vocal	Ejecutivo
D. Nicolas Abel Bellet de Tavernost	Vocal	Externo dominical
D. Marco Drago	Vocal	Externo dominical

% de consejeros ejecutivos	66,67
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	0
% de otros externos	0

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
D. Pedro Ramón y Cajal	Presidente	Independiente
D. Elmar Heggen	Vicepresidente	Externo dominical
Dña. Aurora Catá	Vocal	Independiente
D. José Creuheras	Vocal	Externo dominical
GAMP AUDIOVISUAL, S.A. representada por D. Josep María Benet	Vocal	Externo dominical

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	40
% de otros externos	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a . María Entrecanales Franco	Presidenta	Independiente
D. Nicolas Abel Bellet de Tavernost	Vicepresidente	Externo dominical
D. Mauricio Casals Aldama	Vocal	Externo dominical
D. José Creuheras Margenat	Vocal	Externo dominical
D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	40
% de otros externos	0

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión ejecutiva	0	0	0	0
Comité de auditoría	20%	25%	25%	25%
Comisión de nombramientos y retribuciones	20%	20%	20%	20%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones (antes B.2.2):

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	Sí	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	Sí	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	Sí	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	Sí	
Asegurar la independencia del auditor externo	Sí	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

(Artículo 42 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración)

La Comisión de Auditoría y Control, está formada por un número de consejeros no inferior a tres (3) ni superior a cinco (5). Todos ellos son externos y son designados por el Consejo de entre sus miembros, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencias de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

La propia Comisión nombra a su Presidente de entre sus miembros por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

El Secretario de la Comisión de Auditoría y Control es el Secretario del Consejo de Administración o un Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario de la Comisión actuará como Secretario el miembro de la Comisión que ella misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión se reúne previa convocatoria del Presidente, una vez al trimestre, así como cuando sea solicitado por, al menos, tres de sus miembros, por la Comisión Delegada o por el Consejero Delegado.

La Comisión de Auditoría y Control queda válidamente constituida cuando el número de consejeros presentes o debidamente representados sea superior al de consejeros ausentes y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate el voto del Presidente es dirimente.

A las sesiones de la Comisión pueden asistir consejeros ejecutivos, cuando lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Asimismo, la Comisión puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Como regla general y consolidada en la actividad de esta Comisión, tanto el Director Financiero como el Director de Auditoría Interna y Control de Procesos asisten a todas sus reuniones y ocasionalmente otros directivos. De forma regular, también asiste el auditor externo.

La Comisión de Auditoría y Control puede recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.6 del Reglamento del Consejo.

De las reuniones de la Comisión se levanta acta de la que el Secretario remite copia a todos los miembros del Consejo.

El Consejo delibera sobre las propuestas e informes de la Comisión. En el primer pleno del Consejo posterior a cada una de sus reuniones, la Comisión da cuenta de su actividad y responde del trabajo realizado.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

(Artículo 43 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración)
Está formada por un número de consejeros no inferior a tres (3) ni superior a cinco (5), todos ellos consejeros externos, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se nombra por la propia Comisión de entre sus miembros independientes por un plazo máximo de cuatro (4) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido sucesivamente.

Es Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el Secretario del Consejo de Administración o un Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario de la Comisión actúa como Secretario el miembro de la Comisión que ella misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión se reúne previa convocatoria del Presidente, cuando éste lo considere oportuno, así como cuando sea solicitado por, al menos, tres de sus miembros, por la Comisión Delegada, o por el Consejero Delegado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones queda válidamente constituida cuando el número de consejeros presentes o debidamente representados sea superior al de consejeros ausentes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

A las sesiones de la Comisión pueden asistir consejeros ejecutivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Asimismo, la Comisión puede convocar a

cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.6 del Reglamento del Consejo.

De las reuniones de la Comisión se levanta acta de la que el Secretario remite copia a todos los miembros del Consejo.

El Consejo delibera sobre las propuestas e informes de la Comisión. En el primer pleno del Consejo posterior a cada una de sus reuniones, la Comisión da cuenta de su actividad y responde del trabajo realizado.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

(Artículo 39 de los estatutos sociales y 21 y 22 del Reglamento del Consejo de Administración).

Compuesta por un número de consejeros no inferior a tres (3) ni superior a nueve (9), preferentemente cinco (5).

La determinación del número exacto de miembros que en cada momento integren esta Comisión se hará por el Consejo considerando su propia dimensión, la óptima operatividad y máxima eficacia de la Comisión Delegada y el número de integrantes del resto de las comisiones reguladas en el Reglamento del Consejo.

Son designados con el voto favorable de al menos dos terceras partes del Consejo de Administración. En todo caso por razón de su cargo son miembros de la Comisión Delegada: el Presidente del Consejo de Administración (que también será Presidente de la Comisión una vez haya sido designado miembro de la misma) y el Consejero Delegado.

El Presidente de la Comisión Delegada es el consejero que ostente este cargo en el Consejo de Administración una vez haya sido nombrado miembro de la Comisión, y en su defecto, sería el Vicepresidente, y si fueran varios, aquel que por su orden corresponda, siempre que sea miembro de la misma. En caso de ausencia o imposibilidad, actúa como Presidente el miembro de la Comisión que ella misma designe de entre los asistentes a la reunión.

Actúa como Secretario de la Comisión Delegada quien lo sea del Consejo de Administración y en su defecto, el Vicesecretario, y si fueran varios, aquel que por su orden corresponda. En caso de ausencia o imposibilidad de todos ellos actúa como Secretario el miembro de la Comisión que ella misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate. El Secretario de la Comisión sólo tendría derecho a voto si también ejerciera el cargo de consejero y miembro de la Comisión Delegada.

La delegación de facultades en la Comisión Delegada requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración y puede incluir todas o parte de las facultades del Consejo, exceptuando las no delegables por imperativo legal, estatutario o reglamentario. Puede ser de carácter indefinido, en tanto no se acuerde su revocación por igual mayoría.

Se reúne previa convocatoria del Presidente, siempre que lo exija el interés de la Sociedad y, regularmente, una vez al mes, salvo que el Presidente no lo considere necesario.

La Comisión queda válidamente constituida con la asistencia directa o por medios de representación de, al menos, la mayoría de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o debidamente representados, siempre por otro consejero miembro de la Comisión Delegada. En caso de empate, el Presidente goza de voto dirimente.

De cada reunión de la Comisión Delegada se levanta un acta por el Secretario.

El Consejo de Administración debe tener siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada. Con este objetivo el Secretario del Consejo se asegura de que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No hay regulación específica sobre las Comisiones del Consejo. Se encuentra integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, que establece sus competencias, composición, etc. y que está disponible para su consulta en la web de la CNMV y en la web corporativa. Está previsto que cada una de las comisiones del Consejo de Administración apruebe en la misma fecha de aprobación de este informe por el Consejo una memoria de la actividad desarrollada por cada una de ellas en 2013.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Delegada está integrada por consejeros ejecutivos y consejeros dominicales:

- El Presidente del Consejo, consejero ejecutivo.
- Los dos Vicepresidentes, consejeros ejecutivos
- El Consejero Delegado, que es consejero ejecutivo
- Un consejero dominical de GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L., primer accionista significativo, que tiene el mayor porcentaje del capital social (propietario del 41,70%).
- Un consejero dominical del segundo accionista más significativo (UFA FILM UND FERNEH GMBH) propietario del 19,17% del capital social.

El Secretario de la Comisión Delegada es el Secretario del Consejo de Administración.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Es al Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, al que corresponde la aprobación de las operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
Es competencia de la Comisión de Auditoría y Control informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas, salvo que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes y además a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, siempre que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de operación	Importe (miles euros)
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	3.024
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ANTENA 3 NOTICIAS, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	900
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	474
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ANTENA 3 MULTIMEDIA, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	400
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	CORDINA PLANET, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	38
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	25
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	FUNDACION ATRESMEDIA	Contractual	Recepción de servicios	8
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	543
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	259
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	65
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	28
Grupo Planeta de Agostini, S.L.	UNIPREX, S.A.U.	Contractual	Prestación de servicios	4
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	111.275
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	1.971
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	664
Imagina Media Audiovisual, S.L.	PUBLISEIS INICIATIVAS PUBLICITARIAS, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	195
Imagina Media Audiovisual, S.L.	UNIPREX TELEVISIÓN, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	76
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Comercial	Prestación de servicios	124.332
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	7.622
Imagina Media Audiovisual, S.L.	UNIPREX, S.A.U.	Comercial	Prestación de servicios	4.615

Imagina Media Audiovisual, S.L.	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	3.905
Imagina Media Audiovisual, S.L.	MÚSICA APARTE, S.A.U.	Contractual	Prestación de servicios	2
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Gastos financieros	3.207
Ufa Films und Fernseh GmbH	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	4.265
Ufa Films und Fernseh GmbH	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	1
Ufa Films und Fernseh GmbH	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	644
Ufa Films und Fernseh GmbH	ANTENA 3 FILMS, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	17
Ufa Films und Fernseh GmbH	ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	9

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos relativos a los conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo, concretamente en el artículo 35.3 e).

Establece que los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Si el conflicto fuera consecuencia de una operación entre el consejero y la Sociedad ésta sólo podrá realizarse con la autorización previa del propio Consejo, que a su vez habrá requerido el pronunciamiento al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En caso de conflicto, el consejero implicado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación relacionada con el conflicto. Los consejeros afectados por el conflicto de intereses

no podrán delegar su voto en el Consejo de Administración y deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo vota y delibera al respecto. El Informe Anual de Gobierno Corporativo recogerá todas las situaciones de conflicto de intereses en las que se encuentren los consejeros de la Sociedad.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a los mismos, en los términos establecidos en ese artículo, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Atresmedia Corporación sí como los cargos o las funciones que en ellas ejerzan. Esta información deberá recogerse en la memoria de cada ejercicio.

Asimismo, los consejeros deberán informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras sociedades o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad.

Si en el posible conflicto de interés está implicado un directivo o cualquier otra persona que se encuentre afectada por el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, el mecanismo aplicable está recogido en esa norma. El afectado debe poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo, a la mayor brevedad, mediante un sistema informático implantado a estos efectos, aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera del grupo de empresas ATRESMEDIA, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o cualquier otro motivo con:

- a) Intermediarios financieros que operen con el grupo de empresas ATRESMEDIA.
- b) Inversores profesionales o institucionales que tengan una relación significativa con el grupo de empresas ATRESMEDIA.
- c) Proveedores de equipos o de material significativos.
- d) Proveedores de servicios profesionales o asesores externos, incluyendo aquellos que presten servicios jurídicos, de consultoría o auditoría.

En cuanto a los accionistas significativos, el artículo 9.2 c) del Reglamento del Consejo, reserva a éste la aprobación de las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (operaciones vinculadas), salvo en aquellas operaciones vinculadas que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes y además a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, siempre que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

La aprobación por el Consejo de operaciones vinculadas debe contar previamente con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, que habrá de valorar la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. En la información pública anual se incluye un resumen de las transacciones de relevancia realizadas por la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Modelo de Gestión de Riesgos implantado en el Grupo Atresmedia es una herramienta para la ayuda a la toma de decisiones de la Dirección y para gestionar eficazmente los riesgos mediante la identificación e implantación de los controles y medidas correctoras que en su caso fueran necesarias para todos los riesgos identificados, mejorando así la capacidad de generar valor.

Los objetivos que persigue el Grupo Atresmedia con el Modelo de Gestión de Riesgos son los siguientes:

1. Consistencia y Homogeneidad en la aplicación del Modelo: Garantizar uniformidad en la definición, identificación y medición de riesgos en todas las Sociedades del Grupo.
2. Entorno de Control interno: Actualizar los controles existentes y medir su grado de eficacia de manera continua.
3. Evaluación y Mejora continua: Mejorar de forma continua el modelo a través de herramientas e indicadores que faciliten la evaluación, identificando nuevos riesgos potenciales e identificando e introduciendo los controles necesarios sobre nuevos riesgos potenciales.
4. Políticas, Normas y Procedimientos de actuación: Vehículo de comunicación y herramienta de gestión para las áreas de negocio de las diferentes compañías del Grupo.
5. Cumplimiento de Normativa y Regulación: Asegurar el cumplimiento de toda la regulación y normativa vigente aplicable en el ámbito de todos los negocios y operaciones de sus empresas.

La gestión de riesgos del Grupo Atresmedia consta de una serie de relacionados entre sí, como un proceso multidireccional e interactivo en el que todos los componentes influyen en el resto:

1). Ambiente de control interno

Periódicamente se evalúa el ambiente de control de cada área de la organización, analizando por un lado cómo el personal de la entidad percibe los riesgos, establece los controles que mitigan los riesgos, desarrolla los planes de acción y por otro lado el entorno en que se actúa.

2). Establecimiento de objetivos

Anualmente se revisan y fijan objetivos. Consecuentemente con dichos objetivos se fija el nivel de riesgo aceptable, en función de la estrategia global del Grupo y los acontecimientos internos y externos identificados durante el período previo.

3). Identificación de eventos

En el proceso de identificación de eventos se determinan aquellos eventos que pueden afectar al Grupo y de estos, cuáles representan oportunidades y cuáles pueden afectar negativamente a la capacidad de la empresa para implantar la estrategia y lograr los objetivos con éxito.

Los eventos con impacto negativo representan riesgos, que exigen evaluación y respuesta. Los eventos con impacto positivo representan oportunidades, que se reconducen hacia la estrategia del proceso de fijación de objetivos.

Para la identificación de eventos, el Grupo aplica una combinación de técnicas, que utilizan a la vez eventos pasados (por ejemplo series históricas de evolución de indicadores macroeconómicos) y futuros potenciales (por ejemplo nuevas condiciones de mercado y acciones de los competidores).

Los eventos se identifican a nivel de proceso, lo que ayuda a centrar la evaluación de riesgos sobre las principales unidades de negocio o funciones. En este sentido el Grupo Atresmedia dispone de un mapa de procesos de referencia en el que se identifican, clasifican y describen todos los procesos de las diferentes compañías y negocios del Grupo. Los principales procesos identificados son:

- Conocimiento del mercado publicitario, de la audiencia y sus tendencias
- Desarrollo de la estrategia corporativa
- Diseño de la parrilla de programación
- Comercialización y venta de espacios publicitarios
- Contratación y producción de programas y compra de derechos
- Emisión y distribución de los programas
- Gestión de la función de recursos humanos
- Gestión de la información y tecnología
- Administración y finanzas
- Gestión de la infraestructura general
- Gestión de las relaciones externas y la comunicación
- Gestión de los riesgos, transparencia y cumplimiento de regulación

4). Evaluación y clasificación de riesgos

El sistema evalúa el nivel de exposición de riesgos asignados a los procesos y objetivos estratégicos.

Los riesgos se han clasificado dentro de las siguientes categorías:

1. Riesgos asociados a la estrategia
2. Riesgos asociados a procesos internos
 - 2.1. Riesgos asociados a la operación y procesos:
 - 2.1.1.- Riesgos Operativos
 - 2.1.2.- Riesgos Tecnológicos
 - 2.1.3.- Riesgos de Integridad
 - 2.1.4.- Riesgos Financieros
 - 2.1.5.- Riesgos de Dirección
 - 2.2. Riesgos de información para la toma de decisiones:
 - 2.2.1. - Operacional
 - 2.2.2. - Financiero
 - 2.2.3. - Estratégico
 - 2.2.4. - Riesgos asociados con el cumplimiento
3. Riesgos corporativos y reputacionales

Los riesgos se evalúan considerando tanto:

- El riesgo inherente, entendido como el riesgo existente en ausencia de acciones para modificar su probabilidad e impacto.
- El riesgo residual, entendido como el riesgo que permanece una vez adoptadas e implantadas las respuestas a los riesgos.

Posteriormente, se priorizan en función de la importancia y probabilidad después de los controles identificados, atendiendo a 2 criterios:

- Importancia: Se categoriza en función del impacto negativo que la ocurrencia del riesgo tendría sobre los resultados o continuidad del negocio.
- Probabilidad: De que el riesgo se ponga de manifiesto independientemente de que los controles sean suficientes y reduzcan el riesgo a niveles aceptables.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos es el órgano interno encargado de la evaluación de los riesgos del Grupo. Es el área responsable de identificar, evaluar, controlar y realizar el seguimiento de los riesgos de los diferentes negocios del Grupo, así como de evaluar la existencia y funcionamiento de los controles existentes en las diferentes áreas y negocios del Grupo Atresmedia. En este sentido, el área de Auditoría Interna y Control de Procesos elabora anualmente el Plan de Auditoría en base a la evaluación de los riesgos más significativos existentes. Este Plan de Auditoría recoge tanto la actividad periódica realizada por el área, así como aquellas actividades que se van a desarrollar en cada ejercicio con el objetivo de mitigar los potenciales riesgos existentes en los principales procesos de negocio del Grupo (revisiones de procesos, auditorías de áreas, desarrollos de procedimientos, puesta en marcha de nuevos controles, revisiones específicas, etc.). Este Plan de Auditoría es presentado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo de forma periódica durante el ejercicio en el transcurso de las reuniones periódicas que celebra la Comisión de Auditoría y Control se presenta el grado de avance y los resultados más significativos de aquellas actividades desarrolladas.

La Comisión de Auditoría y Control en base al trabajo de la Dirección de Auditoría garantiza la supervisión del Modelo de Riesgos mediante la evaluación, control y realización del seguimiento de los riesgos del negocio del Grupo.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos más significativos del Grupo se relacionan con las siguientes áreas:

1. Riesgos asociados a la estrategia

Entendidos éstos como los derivados de factores externos y que pueden provocar cambios en la estrategia y objetivos de la Sociedad. En este sentido se han identificado los siguientes:

- cambios regulatorios
- cambios en la competencia
- cambios en las relaciones con los accionistas e inversores
- cambios en los mercados financieros y otros

El Plan Estratégico del Grupo Atresmedia recoge la evaluación de estos riesgos, que es una de las bases a la hora de definir las medidas a adoptar para mitigarlos y minimizar el posible impacto en la creación de valor para el accionista.

2. Riesgos Operativos

Para los principales procesos de negocio se identifican los riesgos más significativos:

- Venta de espacios publicitarios y política comercial: El Grupo dispone de información relevante y fiable para analizar los cambios en la demanda del sector, y se anticipa a ellos mediante el desarrollo de unos planes de comunicación integral para los clientes que permiten la mejora constante en la captación de inversión publicitaria, tanto en formas tradicionales como en las más innovadoras.

Se realizan continuos análisis del entorno y del sector audiovisual que incluyen información sobre la competencia, aspectos legales, tendencias de la economía, cambios demográficos o socioculturales, cambios en los hábitos de consumo de los telespectadores, índices de audiencia, etc. que permiten definir una estrategia comercial en continua interrelación con el mercado y con los objetivos de programación y contenidos incluidos en la parrilla de emisión.

Por otro lado, sobre los procesos de negociación, carga de la compra publicitaria en los sistemas, verificación de la emisión, valoración de los espacios publicitarios y facturación y cobro, se han

establecidos todos los procedimientos de control para evitar pérdida de ingresos y asegurar el cumplimiento de las políticas y normas del área comercial y del área financiera.

- Producción de programas: Todos y cada uno de los proyectos de producción son analizados, aprobados y desarrollados de acuerdo a una estrategia de programación y con base en un análisis exhaustivo de expectativas, objetivos de audiencia y retorno comercial.

Con el fin de minimizar el impacto negativo derivado del posible funcionamiento insatisfactorio en términos de audiencia y comerciales de los programas, lo que es consustancial a la actividad de programación, se realizan programas pilotos y estudios de expectativas de telespectadores y anunciantes, para ajustar lo más posible el producto final a estas necesidades. Igualmente se establecen estándares de condiciones y términos de contratación a seguir por los responsables para evitar que surjan pérdidas y contingencias no previstas.

A este respecto, existen unos procedimientos con una adecuada segregación de funciones en la negociación, aprobación de contratación con productoras y encargo de producciones, y en los términos económicos asociados a las mismas con niveles de autorización en los procesos de contratación.

- Adquisición de derechos de emisión: Las adquisiciones de derechos de emisión, que generalmente tienen una proyección y vigencia plurianual, se llevan a cabo tras preceptivos estudios de tendencias generales y previsiones específicas de programación, idoneidad de los productos, capacidad de emisión, estimación de audiencias, consistencia con targets de la cadena de televisión, tendencias de precios y presupuestos autorizados.

Para todo ello existe una normativa específica y una adecuada segregación de funciones en la negociación, aprobación de las adquisiciones y acuerdos marco con distribuidores y gestión de este tipo de productos.

- Compras y contrataciones en general: El Grupo tiene diseñado un sistema corporativo para la tramitación de las propuestas de contratación e inversión, que permite ordenar y documentar electrónicamente los procedimientos de cumplimentación de solicitudes de contrataciones, sus presupuestos y su autorización, haciéndolos más transparentes y claros, eliminar la circulación de documentos físicos con información confidencial y sensible, anticipar el conocimiento sobre compras y de inversiones para elaborar una mejor planificación, cuantificar más ágilmente los compromisos asumidos en los procesos de contratación, clasificar de forma ordenada todos los procesos de compra y contratos pendientes de autorizar o formalizar y en fin, disponer del 'work flow' seguido por los documentos y de los controles aplicados sobre los mismos. Asimismo está establecido un procedimiento para la aprobación de cualquier compra / inversión realizada dentro del Grupo.

- Riesgos relacionados con la salud y seguridad laboral: La Compañía cuenta con un servicio de prevención de riesgos laborales que incide tanto en riesgos derivados de las instalaciones como de los distintos puestos de trabajo.

El servicio de prevención depende de la Dirección de Prevención y Servicios Médicos, que se encarga de definir los riesgos laborales, clasificándolos por puesto de trabajo, y de establecer las medidas de control necesarios para mitigarlos. Asimismo se realizan evaluaciones de forma periódica para determinar si se aplican las medidas de control definidas.

- Riesgos relacionados con la tecnología y los sistemas de información: Dentro de los riesgos tecnológicos tienen destacada relevancia tanto los relativos a sistemas de información (debido a que las distintas actividades del Grupo Atresmedia presentan una elevada dependencia de los sistemas informáticos y de los elementos técnicos asociados a la producción y emisión del contenido audiovisual) como los relativos a la emisión de la señal (garantizando que las condiciones técnicas de la señal respete los parámetros establecidos en la norma técnica aplicable al medio de transmisión).

Como en el caso de otros prestadores del servicio de comunicación audiovisual, se tienen contratados con una única sociedad los servicios de portador, soporte y difusión de la señal televisiva. Un eventual fallo en estos servicios podría afectar de forma negativa a la actividad de la compañía. No obstante y con independencia de las garantías contenidas en el contrato de prestación de servicios, no se han registrado incidencias duraderas con efectos significativamente negativos en todos los años de relación.

En lo que se refiere a los riesgos de sistemas de información e infraestructura del proceso de emisión, se han establecido medidas de seguridad física y lógica rigurosas, así como planes de contingencia y continuidad del negocio ante imprevistos de distinto origen y naturaleza. Asimismo, existen redundancias en los sistemas y aplicaciones claves para mitigar cualquier potencial riesgo con dichos sistemas.

Existe un área de seguridad informática que se encarga de definir los procedimientos que se deben aplicar y que realiza periódicamente diferentes auditorías de seguridad con el fin de constatar el cumplimiento de dicho Modelo.

Asimismo, se han fijado medidas de seguridad en los medios técnicos que emiten la señal para que ésta cumpla con los parámetros establecidos. Por ello existen equipos redundantes y mensualmente se realizan pruebas preventivas de ambos equipos. Del mismo modo existen contratos de mantenimiento de todos los equipos necesarios para efectuar la emisión, así como para el resto de equipos de producción y sistemas de información.

– Riesgos financieros

Uno de los principales riesgos financieros del Grupo es el de la evolución del tipo de cambio, dado que un porcentaje importante de las compras de derechos de emisión se realiza en dólares estadounidenses.

La gestión del riesgo de cambio de divisas se realiza desde el área de Tesorería del Grupo Atresmedia. En función de los calendarios de pagos elaborados con la información facilitada por las distintas áreas involucradas y por los sistemas de gestión de derechos, se efectúan las correspondientes coberturas mediante compras a plazo de divisas o utilizando operaciones con derivados que conduzcan a escenarios de riesgo cerrados.

– Riesgos de integridad

Atresmedia dispone de los procedimientos de control suficientes y efectivos para minimizar la probabilidad de ocurrencia de fraude, actuaciones ilegales y usos no autorizados de activos y así evitar el efecto cuantitativo y cualitativo que pudiese tener sobre los recursos, la reputación y la imagen de las marcas del Grupo.

– Riesgos de información para la toma de decisiones

Estos riesgos se pueden clasificar en operacionales, financieros y estratégicos en función del impacto que pudiese tener disponer de información incompleta, distorsionada o errónea para la toma de decisiones relacionadas con dichos aspectos.

El Grupo Atresmedia cuenta con los mecanismos de medición de los indicadores y magnitudes más relevantes del negocio, para una toma de decisiones ágil y eficiente sobre todos los procesos de negocio y sobre los aspectos cuantificables relacionados con su estrategia y con su estructura y capacidad financiera.

Con respecto a la protección de activos, la política del Grupo es formalizar pólizas de seguros para cubrir de forma suficiente los posibles riesgos a los que están sujetos los diversos elementos de activos. Igualmente, se cubren mediante seguros riesgos de transporte, interrupción del negocio, responsabilidad civil de diversos ámbitos, vida, accidentes y salud.

3. Riesgos reputacionales

Asimismo, el sistema de riesgos incluye, por su especial impacto, los riesgos reputacionales referidos básicamente a los dos grandes ámbitos de la Responsabilidad Corporativa: el respeto a la ley y el cumplimiento voluntario de los principios y valores del Grupo Atresmedia:

- Riesgos asociados al cumplimiento normativo, como la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), la Ley de Publicidad, las Leyes de cumplimiento medioambiental, las relativas al mercado de valores, normas de Competencia, etc. así como las contenidas en Códigos de autorregulación suscritos por el Grupo.
- Riesgos asociados a la emisión de programación que incumpla los valores éticos del Grupo

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Atresmedia ha definido su nivel de tolerancia al riesgo, en función de dos criterios principales:

- Proceso u objetivo potencialmente afectado por el riesgo
- Nivel de operaciones/resultados impactados

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgo regulatorio:

El 27 de noviembre de 2012, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó Sentencia por la que anuló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, que había asignado a cada una de las sociedades licenciatarias del servicio de televisión terrestre digital (TDT), entre ellas Antena 3 de Televisión, S.A. (ahora Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A.) y Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A., la capacidad equivalente a un múltiple digital de cobertura estatal integrado por cuatro canales.

Esta asignación se efectuó en aplicación del conjunto de normas que, desde 1997, con la aprobación del Plan Nacional de la Televisión Terrestre Digital, y, sobre todo, a partir de la Ley 10/2005, de 14 de junio, regularon la transición de la televisión terrestre analógica a la TDT, culminada en el año 2010. La asignación se hizo previa verificación por el Gobierno del estricto cumplimiento por las sociedades licenciatarias de todos los requisitos y obligaciones que les fueron impuestos para impulsar el tránsito a la TDT, como condición para acceder al múltiple.

El 22 de marzo de 2013 el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo para para la ejecución de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo. En ese acuerdo quedaba establecida la obligación de dejar de emitir los canales que habían sido afectados por la previa anulación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, pero asimismo se autorizaba la continuidad de las emisiones, de forma transitoria, con el objetivo de salvaguardar los intereses generales derivados de la liberación del dividendo digital y hasta la culminación de este proceso.

Posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2013 el Tribunal Supremo ha dictado un Auto para la ejecución de la citada sentencia, en el que, entre otros aspectos, anula parcialmente el referido acuerdo del Consejo de Ministros y además determina los canales afectados por la sentencia de la que este Auto trae causa, entre los que se encontrarían tres de los que actualmente son explotados por Atresmedia.

El Grupo Atresmedia ante la aparición de este riesgo regulatorio ha aplicado los controles correspondientes y ha realizado:

- Análisis jurídico interno y externo de los aspectos legales relacionados
- Análisis económico del potencial impacto de la materialización efectiva del citado riesgo
- Análisis del riesgo, de sus potenciales consecuencias y de los controles existentes para mitigarlo por parte de la Comisión de Auditoría y del Consejo de Administración

En base a estos análisis, la interpretación del Grupo Atresmedia se basa en que ha cumplido todos los compromisos y obligaciones que tenía impuestos y por tanto, su previsión se basa en llegar a una solución satisfactoria, no considerando necesario realizar ningún ajuste ni modificación significativa en los estados financieros.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Las respuestas a los riesgos existentes se clasifican en 4 apartados:

- Evitar
- Aceptar
- Reducir
- Compartir

En función de la respuesta seleccionada se desarrollan planes de acción para alinear la evaluación preliminar del riesgo con el riesgo aceptado y las tolerancias al riesgo del Grupo. Dichos planes de acción se diseñan con los responsables de las áreas y divisiones de negocio del Grupo y se supervisan por la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos dentro del marco del Plan Anual de Auditoría, que aprueba y supervisa periódicamente la Comisión de Auditoría y Control.

Para asegurar que las respuestas a los riesgos se llevan a cabo eficazmente actividades de control. Se:

- a. Realizan pruebas encaminadas a verificar el grado de eficacia de los controles
- b. Diseñan nuevos procedimientos de control y seguimiento
- c. Implantan mejoras a los procedimientos de control establecidos
- d. Se revisan periódicamente los riesgos y los controles existentes

Además de una adecuada segregación de funciones y niveles de autorización de operaciones, el Grupo dispone de herramientas para desarrollar actividades de control, como:

- Normativas y procedimientos a los que están sujetos los empleados.
- Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores.
- Código ético
- Código de Conducta
- Canal de Denuncias
- Procedimientos relacionados con la compra de productos y servicios.
- Procedimientos relacionados con la negociación y venta de publicidad.
- Herramientas informáticas:
 - Sistema de gestión de riesgos
 - Sistema de gestión comercial
 - Sistema de gestión de compras
 - Sistema de gestión de propuestas de contratación: autorizaciones de todas las contrataciones
 - de servicios del Grupo
 - Sistema de Calidad

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El actual modelo de control interno existente en el Grupo Atresmedia se encuentra aplicado de forma homogénea a toda la organización y comprende un entorno normativo debidamente documentado. Auditoría Interna es la unidad que se encarga de soportar y asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos establecidos, junto con la

supervisión del modelo por la Comisión de Auditoría y Control. Este modelo de control interno se ha ido adaptando para cumplir íntegramente con los actuales requerimientos de la CNMV en cuanto al SCIIF.

El órgano responsable de la supervisión del SCIIF es la Comisión de Auditoría y Control, que cuenta con la ayuda del Departamento de Auditoría Interna y Control de Procesos para su implantación y mantenimiento.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración, que asimismo establece las normas relativas a las competencias y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El nuevo Reglamento se aprobó con el fin de adaptar su contenido a las reformas legales introducidas por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, por la Ley 12/2010, de 30 de junio por la que se modifica, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por las modificaciones introducidas en el mismo por la Ley 25/2011.

En este ámbito se sitúa la adecuación del régimen competencial y estructura de la Comisión de Auditoría y Control, en relación con los sistemas de información y control interno y con a fin de asegurar la independencia del auditor externo.

Sin perjuicio de las funciones que el Comité de Cumplimiento Normativo tiene atribuidas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, el Comité asume en exclusiva, entre otras, la función de apoyo y coordinación con Auditoría Interna en el seguimiento y la supervisión de las normas del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La estructura organizativa del Grupo Atresmedia se define por el Consejero Delegado cuando afecta al primer nivel directivo y por los responsables de cada unidad organizativa cuando corresponde al resto de niveles de recursos de cada unidad organizativa.

Las líneas de autoridad del Grupo Atresmedia en los distintos procesos de elaboración de la información están desarrolladas en el organigrama del Grupo y de las diferentes áreas organizativas.

El Área de Auditoría Interna y Control de Procesos es el área encargada de definir los principales procesos y procedimientos de actuación en el Grupo Atresmedia.

El Código de Conducta del Grupo Atresmedia, fue aprobado por el Consejo de Administración y presenta una descripción general de las políticas, principios, objetivos y valores del Grupo Atresmedia. En este sentido, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar todas las cuestiones relacionadas con su efectivo cumplimiento, así como la obligación de adoptar e implantar las medidas que sean oportunas para la necesaria coordinación del Código con el resto de los elementos normativos y procedimentales de gobierno corporativo, con los que comparte valores y objetivos.

En el Código de Conducta se recogen las pautas generales de actuación que deben seguir los empleados del Grupo Atresmedia relativos a: principios básicos de comportamiento, relación con y entre los empleados, control interno y prevención del fraude y compromiso con el mercado, con la compañía y con la comunidad.

La máxima responsabilidad en la interpretación y aplicación de este Código de Conducta corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo (CCN).

Actualmente el Código de conducta del Grupo Atresmedia se ha difundido a todos los empleados del Grupo mediante una comunicación específica a tal efecto, donde se ha explicitado los principales aspectos del mismo y las obligaciones que todos los empleados del Grupo deben cumplir en relación con el citado Código. Asimismo, dicho Código de Conducta se ha publicado en la página corporativa www.atresmediacorporacion.com así como en la intranet del Grupo para ser consultado por cualquier empleado así como por cualquier tercero relacionado con el Grupo.

El Grupo Atresmedia ha puesto en marcha un “Canal de Denuncias”, de forma que permite a todos sus empleados comunicar, de un modo sencillo y confidencial, aquellas actuaciones que, a su entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz del Código de Conducta o de cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Asimismo es también la vía de comunicación que puede utilizarse en caso de detección de irregularidades en el proceso de elaboración de la información financiera; o de conocimiento de debilidades significativas del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF); o en materia de prevención de situaciones de discriminación, acoso laboral y sexual, así como cualquier otra conducta que sea ilegal o que de cualquier otro modo vaya en contra de las políticas y los valores de Atresmedia.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) es el órgano responsable de su gestión y está integrado por los cargos directivos que figuran identificados en el propio Código de Conducta, todos ellos relacionados con las materias y procedimientos regulados en el Código. El Canal de Denuncias será monitorizado por el área de Auditoría Interna y por la Dirección General Corporativa.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) informará periódicamente a la Comisión de Auditoría de aquellos temas que hayan sido identificados e investigados a través del Canal de Denuncias implantado.

Actualmente el Grupo Atresmedia proporciona al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera la formación necesaria para el desempeño de sus funciones a través de una serie de planes de formación adecuadamente planificados; y todos ellos integrados dentro del Plan de Formación del Grupo Atresmedia.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso

El Grupo Atresmedia dispone de una herramienta de gestión de riesgos que permite identificar los riesgos mediante la identificación e implantación de controles y medidas correctoras. El Mapa de Riesgos del Grupo Atresmedia contempla los siguientes tipos de riesgos:

- Estrategia y Entorno
- Procesos Internos:
 - Riesgos asociados a la operación y procesos
 - Riesgos de información para la toma de decisiones
 - Riesgos asociados a la información financiera
- Corporativos y Reputacionales:
 - Riesgos asociados con el cumplimiento normativo
 - Riesgos de imagen externa

Actualmente el Grupo posee mecanismos de revisión que mitigan el riesgo de que se reporte al mercado información financiera no correcta. Para la determinación de la importancia y probabilidad del riesgo de incurrir en un error material, el Grupo Atresmedia valora los siguientes parámetros:

- La complejidad de las transacciones y de las normas aplicables
- El volumen de transacciones e importancia cuantitativa de las partidas afectadas
- La complejidad de los cálculos
- La necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones
- La aplicación de juicios
- La importancia cualitativa de la información

Se han analizado todos los procesos, y se ha identificado a partir de una matriz de riesgos y controles, puntos de mejoras relativos a la aportación de evidencias que acrediten formalmente las comunicaciones por cambios en el perímetro de consolidación del Grupo, aprobaciones en la recepción de la información y emisión de estados consolidados y documentación formal de las revisiones que se realizan.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Atresmedia dispone de controles para mitigar potenciales riesgos existentes en los principales procesos operativos del Grupo. Sin embargo, contempla adaptar e introducir, si fuera necesario, nuevos controles documentados, que respondan a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera definidos en el SCIIF.

El Grupo Atresmedia tiene establecidos una serie de procedimientos para la elaboración y revisión de los estados financieros y el cierre contable. En estos procesos están descritos los flujos de actividades existentes y están identificados una serie de controles y revisiones para asegurar la corrección de la información financiera publicada. La revisión de la información financiera es realizada tanto por la Alta Dirección como por los auditores tanto externos como internos, así como en última instancia por la Comisión de Auditoría y Control.

Por otro lado, las actividades de control, van dirigidas principalmente a prevenir, detectar, mitigar, compensar y corregir los potenciales errores o los errores puestos de manifiesto con la antelación necesaria al reporte de la información financiera.

- F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Atresmedia realiza parte de los controles por personas y por sistemas informáticos. Muchas de las funciones que soportan los procesos relevantes en la elaboración de la información financiera se encuentran automatizadas en los sistemas de gestión-principalmente SAP-implantados en el Grupo. Hay diseñados y establecidos controles sobre los accesos y perfiles de usuario relativos a los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera y los cierres contables, que garantizan la seguridad de acceso a datos y programas y el control sobre los cambios, la correcta operación de los cambios, así como su continuidad

- F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Atresmedia dispone de políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que pueden afectar de modo material a los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Todos los niveles organizativos del Grupo Atresmedia tienen acceso a la información requerida en cada momento a través de la intranet corporativa.

En el Grupo Atresmedia, la comunicación entre el Consejo de Administración y la Alta Dirección es fluida para el adecuado desempeño de funciones y responsabilidades, sobre todo a través del Presidente, Vicepresidentes y Consejero Delegado. Asimismo, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, con el apoyo de la Dirección de Auditoría y Control de Procesos y de la Dirección Financiera contrastan los planes de acción y la aprobación del Plan Estratégico, además de analizar los resultados financieros con anterioridad a su presentación a los mercados.

Sobre la elaboración de la información financiera, el Consejo de Administración del Atresmedia Corporación mantiene una actitud proactiva y abierta a la hora de discutir sobre asuntos de relevancia relacionados con el reporte financiero, a través de la participación de la Alta Dirección (Presidente, Vicepresidentes y Consejero Delegado) en todas las reuniones del Consejo de Administración; así como la existencia de un sistema de retroalimentación de información entre la Dirección Financiera, la Dirección de Auditoría y Control, de Procesos, la Comisión de Auditoría y Control y el propio Consejo.

Por otro lado, todos los cambios normativos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos corporativos son comunicados a la Comisión de Auditoría y Control por la Dirección de Auditoría y Control de Procesos y la Dirección Financiera.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los datos que respaldan la información financiera se recogen de forma completa, precisa y oportuna para todas las transacciones, hechos y demás eventos que afectan al Grupo y por tanto a la información reportada. Asimismo, se identifica, recoge y comunica toda esta información en tiempo y forma, para permitir que las personas responsables de la elaboración de la información financiera, puedan ejercer sus funciones de manera efectiva y eficiente.

Por otro lado, el Grupo Atresmedia dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos y aplicaciones homogéneas, como son las aplicaciones SAP-R3 y FRANGO que son utilizadas por todas las unidades o filiales del Grupo. Además, las diferentes unidades de negocio utilizan sistemas de gestión que se encuentran integrados en SAP-R3, de forma que el volcado de información es automático; existiendo los controles necesarios y llevando a cabo un proceso de supervisión y revisión por la Dirección Financiera del Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que

detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control, es el órgano encargado de la supervisión de las políticas y procedimientos, de la elaboración y la integridad de la información financiera, así como la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios contables.

El área de Auditoría Interna tiene delegada la función de supervisión del modelo de control interno por parte del Comisión de Auditoría y Control. Éste área realiza revisiones periódicas de ciclos de negocio a nivel de Grupo así como de sociedades subsidiarias y propone planes de acción correctores que son comunicados a la Alta Dirección del Grupo Atresmedia y a la Comisión de Auditoría y Control.

El Grupo Atresmedia llevó a cabo un proyecto con un tercero para evaluar el grado de cumplimiento del Grupo, en relación con el SCIIF, a las directrices indicadas en el marco de referencia de la CNMV, cuanto al nivel de cumplimiento del Grupo Atresmedia frente a los 16 indicadores básicos definidos por el GTCI (Grupo de Trabajo sobre Control Interno) en su “Guía para la preparación de la descripción del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera”, en los indicadores referentes al Entorno de Control, Información y Comunicación y Supervisión del funcionamiento del Sistema.

Los resultados de este proyecto fueron presentados a la Comisión de Auditoría y Control, definiéndose un plan de acción para analizar las recomendaciones de mejora surgidas del proyecto de diagnóstico.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas externo y la Dirección de Auditoría Interna se reúnen periódicamente, de acuerdo al calendario de reuniones establecido, con la Comisión de Auditoría y Control y le transmiten las debilidades principales detectadas en el ámbito de revisión y de las funciones encomendadas a cada una de las partes. La Dirección de Auditoría y Control de Procesos ha informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control sobre la evolución y avance de los planes de acción a ejecutar de forma progresiva relativos al SCIIF.

F.6 Otra información relevante

--

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No se ha sometido la información del SCIIF a informe del auditor externo.

Una vez concluido el proyecto diagnóstico del SCIIF y una vez implementados todos los planes de acción surgidos de las recomendaciones del anterior trabajo, se procederá, en su caso, en el futuro a solicitar al auditor externo la emisión de un Informe.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

- 6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

- 7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes:

C.1.14, C.1.16 y E.2

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Explique

Del total de los miembros del Consejo, tres son independientes. El porcentaje que representan sobre el total de consejeros es similar al porcentaje de capital social que no está vinculado a una participación significativa.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple parcialmente

Los consejeros asumen, al aceptar su cargo, los deberes y obligaciones inherentes al mismo, en los términos establecidos en la legislación vigente y en las normas internas de gobierno corporativo de la sociedad, entre las que se incluye la responsabilidad personal de informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo de sus actividad y al grado exigible de dedicación.

La sociedad considera que el número de Consejos de Administración de los que forme parte un consejero no es en sí mismo un dato relevante para valorar su dedicación, teniendo en cuenta la variedad de tipos de consejo que son posibles y los muy diferentes grados de trabajo y atención que pueden requerir, según cada caso. Por este motivo se ha considerado innecesaria la existencia de una limitación imperativa referida al número máximo de consejos, considerando que se trata de una cuestión que debe quedar en el ámbito de decisión y responsabilidad personal de cada consejero, sin perjuicio de las tareas de supervisión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:
- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

Cumple

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resulta

Cumple

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple parcialmente

Esta Recomendación no se cumple en cuanto a que la composición de la Comisión Delegada siga la regla de proporcionalidad, puesto que en ella no hay ningún consejero independiente. En cuanto a que el Secretario del Consejo lo sea también de la Comisión Delegada sí que se cumple.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y retribuciones está integrada por cinco miembros de los cuales dos son independientes y los tres restantes dominicales externos. Aunque los consejeros independientes no representan la mayoría, se considera que su participación en este órgano colegiado es suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de esta Comisión en el ejercicio de las facultades que le corresponden. Por otra parte, la proporción que representan es coherente con la estructura del capital de la sociedad y equivalente a la que se aplica también en todos los demás órganos de Administración.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple



OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

En relación con la información facilitada sobre la estructura de la propiedad en los apartados A.3 y A.8, se hace constar que la misma es información a 31 de diciembre de 2013. Con fecha 19 de febrero de 2014, la Sociedad ha comunicado, a través de un hecho relevante, una novación parcial del acuerdo de integración que fue suscrito con fecha 14 de diciembre de 2011 con Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta S.A. ("La Sexta") y sus accionistas, en ejecución de la cual se ha hecho entrega a Gamp Audiovisual S.A. y a Imagina Media Audiovisual, S.L., con cargo a la autocartera, de una participación en Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. equivalente, respectivamente, al 2,079% y al 1,631% de su capital social.

En consecuencia, en la fecha de aprobación de este informe, los derechos de voto que poseen los consejeros Gamp Audiovisual S.A. e Imagina Media Audiovisual, S.L representan conjuntamente un 10,202% sobre el total de los derechos de voto de la sociedad y la autocartera representa el 3,298%.

En el apartado C.1.29 se reporta que en 2013 se han celebrado 9 sesiones del Consejo de Administración. Cabe añadir que en 2013 el Consejo adoptó acuerdos por escrito y sin sesión en una ocasión, con fecha 20 de diciembre de 2013 constando los mismos en el libro de actas de la sociedad.

En relación con la información incluida en el apartado C.1.39 se indica que la firma de auditoría Arthur Andersen,S.L. -que se fusionó con Deloitte, S.L.-, había realizado anteriormente la auditoría durante 5 ejercicios.

3. [La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.](#)

La sociedad se adherido de forma voluntaria, a diversos códigos de autorregulación sectorial. Entre los principales códigos suscritos cabe destacar:

- Código de Autorregulación de radio (enero 2013)
- Código de Conducta sobre Comunicaciones Comerciales de las Actividades del Juego (2012)
- PAOS: Código de Autorregulación de la Publicidad de Alimentos Dirigida a Menores, prevención de la Obesidad y la Salud (adhesión de operadores de televisión en 2010)
- Código Autorregulación de la Publicidad Infantil de Juguetes (modificado en 2010)
- Código de Autorregulación Publicitaria de Cerveceros de España (2009)
- Código de Autorregulación del Vino (2009)
- Código Autorregulación SMS (2009)
- FEBE: Código de Autorregulación de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (2006)

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 febrero de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos